

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0125-R

La Libertad, 05 de octubre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0125-R

La Libertad, 05 de octubre de 2021

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribieron los contratos de Préstamo No. 4343/OC-EC, operación de financiamiento No. EC-L1223 para el financiamiento del consto del proyecto Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo V, Cláusula 5.02, que comprende la Selección y Contratación de servicios de consultoría las partes convinieron lo siguiente: *"La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno"*;

QUE, los procedimientos y métodos de selección de Consultores se encuentran determinados en la las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15;

QUE, según la Política de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2350-15 en el numeral 1.3 define a los servicios de consultoría como: *1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales . Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos."*;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **"BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-003: CONTRATACION PARA**

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0125-R

La Libertad, 05 de octubre de 2021

FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE - VIA A GUAYAQUIL.”, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP suscrito por el servidor Ing. Ángel Mora Zambrano, el 16 de septiembre de 2021;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-STE-DD-2021-1644-M** de fecha 29 de septiembre de 2021, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, titular del área requirente, solicitó se autorice el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-003**, con un presupuesto referencial de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.529,27) incluido IVA**, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, para la contratación de la **“BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-003: CONTRATACION PARA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE - VIA A GUAYAQUIL”**, siendo el presupuesto referencial total de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.529,27) incluido IVA**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos incluyendo el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. **8485** de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por Directora Administrativo Financiero de CNEL EP;

QUE, según el Plan de Adquisiciones de BID, se encuentra prevista la contratación para la **“BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-003: CONTRATACION PARA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE - VIA A GUAYAQUIL.”**, el mismo que fue aprobado por el mencionado Organismo;

QUE, mediante Informe de Procedimiento de Selección De Expertos, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, puso en mi conocimiento el listado de profesionales, siendo estos los ingenieros: **Marco Antonio Rengifo Carrera, Franklin Geovanny Gómez Bernabé, Víctor Alfonso Zambrano Ureta, Mario Joel Mendoza Mendoza, Aldo Clemente Salvador Fabre, Orlando Ladislao Vera Vidal, Luis Antonio Quiroz de la Cruz,**

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0125-R

La Libertad, 05 de octubre de 2021

Gregorio Eliecer Contreras Cali. Quienes previamente han manifestado el interés en participar en la calificación y comparación de hojas de vida;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Santa Elena;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **CONSULTORIA INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID**

BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-003 para la contratación de **“BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-FI-003: CONTRATACION PARA FISCALIZACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE - VIA A GUAYAQUIL.”**, así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, todo esto por un presupuesto referencial **Dieciséis mil quinientos veintinueve con 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.529,27) incluido IVA**, según los términos de referencia contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santa Elena proceda a la invitación de manera directa de los profesionales que han sido considerados a participar en el presente procedimiento, con el fin de que presenten sus respectivas hojas de vida, y proceder a la calificación y comparación correspondientes

TERCERO.- DESIGNAR, como Comisión Técnica de sustanciación del procedimiento precontractual a los servidores: Ing. Miguel Castro Guamán; Ing. Julio Carranza Muñoz; y, Ing. Johnny Lindao Torres;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0125-R

La Libertad, 05 de octubre de 2021

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gonzalo Oswaldo Miranda Magallanes
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - STE

Copia:

Señor Magíster
Pedro Antonio Arellano Arellano
Director de Distribución, Encargado - STE

Señor Ingeniero
Edison Ever Panchana Tigrero
Profesional de Ingeniería y Diseño - STE

Señorita Magíster
Susana Rafaela Dunkley Tomala
Directora Administrativa Financiera - STE

Señor Ingeniero
Julio César Carranza Muñoz
Líder de Ingeniería y Construcciones - STE

Señor Ingeniero
Gabriel Alfonso Quimis Castro
Líder de Planificación, Encargado - STE

Señorita Ingeniera
Johanna Raquel Tutiven Castro
Especialista De Gestión De Proyectos - STE

Señora Licenciada
Jennifer Alexandra Villon González
Profesional Precontractual - STE

Señorita Magíster
Shirley Patricia Valeriano Gurumendi
Directora Jurídico - STE

Señora Abogada
Paola Eunice Parrales Campoverde
Profesional Jurídico - STE

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0125-R

La Libertad, 05 de octubre de 2021

SV